



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00247
Interlocutorio	164
Tema	Deniega mandamiento de pago

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por **CARLOS EDUARDO LONDOÑO**, en contra de **TATIANA XIMENA ARANGO CORREA**, se advierte la imposibilidad de librar el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 671 del Código de Comercio para la Letra de Cambio, como pasa a explicarse:

Para que un título valor "*Letra de Cambio*" reúna los requisitos para ser tal, y consecuentemente prestar merito ejecutivo, se requiere en primer lugar que cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 621 del Código de Comercio, referentes a la mención del derecho que se incorpora y **la firma del creador**.

Así, se tiene que la firma del creador del título es un requisito de la existencia del mismo, y tratándose de letras de cambio, es claro que éstas nacen a la vida jurídica mediante una orden y no mediante una promesa y, en tal sentido, dicha orden de pago corresponde al girador, sin cuya firma, el título no alcanza a nacer.

Revisado el título valor "*Letra de Cambio*" aportado con la demanda, encuentra el Despacho que en el espacio dispuesto para quien crea el título lo suscriba, **no se observa la firma del creador**, en razón de ello, como quiera que el documento aportado como base de recaudo, no cumple con las exigencias para ser considerado título valor, "*Letra de Cambio*", habrá entonces de denegarse el mandamiento ejecutivo con base en este.

Por lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **CARLOS EDUARDO LONDOÑO** mediante apoderada judicial, en contra de **TATIANA XIMENA ARANGO CORREA**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previo registró en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

Jhonny Braulio Romero Rodríguez

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez